

Lineamientos Académicos

Código del Documento: **LIN0016 / v1.0**

**Lineamientos
para el Período
Académico
Extraordinario.**

Lineamientos Académicos:

Lineamientos para el período
académico Extraordinario.

NUESTRO EQUIPO



Jesennia Cárdenas Cobo

Doctora

Vicerrectora Académica de Formación de Grado



Jorge Rodas

Doctor

Director de Innovación



Jorge Córdova

Doctor

Coordinador Pedagógico



Orlando Pérez

Magister

Experto de Innovación Pedagógica



Gina Acosta

Magister

Experta de Proyectos Académicos



Karina González

Magister

Analista de Proyectos Académicos



Joselyn Navas

Magister

Docente Técnico



Jefferson Cuadrado

Ingeniero

Docente Técnico



Mildred Vera

Magister

Docente Técnico



Lisbeth Velásquez

Licenciada

Docente Técnico



Erick Ruano

Magister

Docente Técnico



Antonio Cacao

Ingeniero

Docente Técnico

Términos y Abreviaturas

Términos

TÉRMINO	DESCRIPCIÓN

Abreviaturas

SIGLAS	DESCRIPCIÓN
DIPA	Dirección de Innovación de Procesos Académicos
DGSA	Dirección de Gestión y Servicios Académicos
VAFG	Vicerrectorado Académico de Formación de Grado
UNEMI	Universidad Estatal de Milagro
FACS	Facultad de Ciencias de la Salud
FACI	Facultad de Ciencias e Ingeniería
FACE	Facultad de Educación
FACSECYD	Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho
OCAS	Órgano Colegiado Académico Superior
SO	Sesión Ordinaria
SNNA	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión
CES	Consejo de Educación Superior
COE	Comité de Operaciones Especiales
IES	Institución de Educación Superior
PAO	Período Académico Ordinario
PAE	Período Académico Extraordinario
SGA	Sistema de Gestión Académica
RCEPASES	Reglamento de carrera y escalafón del Personal Académico del sistema de Educación Superior
RRA	Reglamento de régimen académico

CONTENIDO

Términos y Abreviaturas	3
<i>Términos</i>	<i>3</i>
<i>Abreviaturas</i>	<i>3</i>
1. Antecedentes	5
2. Normativa de referencia	5
3. Aspectos Generales	6
3.1 Alcance	6
3.2 Objetivos.....	6
4. Lineamientos.....	6
4.1 Lineamientos para la configuración de las actividades de Docencia.....	7
4.2 Lineamientos para la configuración de las actividades de Investigación.....	11
4.3 Lineamientos para la configuración de las actividades de Vinculación.	12
4.4 Lineamientos para la configuración de las actividades de Gestión Educativa.	13
5. Políticas y/o Consideraciones Finales	15
6. Firmas de responsabilidad y control del documento	16

1. Antecedentes

El año académico dentro de la institución está compuesto de dos períodos en los que se desarrollan las clases, sin embargo, entre ellos existen espacios de tiempo donde se desarrollan actividades académicas y de gestión, hasta el 2022 se contaba con el Lineamiento para el período de planificación académica, aprobado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-7-2022-No19, el 30 de marzo de 2022. Sin embargo, desde el año 2023 hasta el año 2024, no se emplearon dichos lineamientos debido que no se ejecutaron inter período en ese lapso de tiempo.

Mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-18-2024-No6, el 18 de octubre de 2024, se aprobó el INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE CURSOS O PROGRAMAS REMEDIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO; en el mismo se conceptualiza y formaliza la existencia de un período académico extraordinario donde se ejecutarán entre otras actividades los programas remediales, el presente lineamiento responde a una actualización de los *Lineamientos para el periodo de planificación Académica*; y, responde a definir las actividades que desarrollará el personal académico dentro de estos períodos.

2. Normativa de referencia

“Reglamento de Facultades de Grado de la Universidad Estatal de Milagro”

El Art. 10, menciona: Los períodos académicos, serán ordinarios y extraordinarios. (...).

- b. **Período académico extraordinario.** - La Universidad podrá implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas hasta ocho (8) semanas. Su principal objetivo será abarcar los programas remediales que se requieran para nivelar a los estudiantes. En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación y disponibilidad de la Institución. Los períodos académicos extraordinarios no podrán ser implementados para adelantar la titulación de los estudiantes. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios.

El Art. 91, establece: Los programas remediales son cursos intensivos dados exclusivamente en los periodos extraordinarios, brindan a los estudiantes la oportunidad de nivelar su desempeño académico; se podrán dictar asignaturas que no han acreditado o no hayan podido cursar en los períodos ordinarios en observancia de su plan de estudios, siempre y cuando estén no cuenten con prerrequisitos o correquisitos. En ningún caso se podrá planificar e implementar cursos o programas remediales para adelantar la titulación de estudiantes.

“Instructivo para la planificación, ejecución y control de cursos o programas remediales de la Universidad Estatal de Milagro”

El Art. 1, menciona: El presente instructivo tiene como objetivo regular los cursos o programas remediales impartidos durante los períodos académicos extraordinarios (PAE) en la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI). Este instructivo establece las consideraciones, lineamientos y procedimientos necesarios para la planificación, ejecución y control de los cursos o programas.

3. Aspectos Generales

3.1 Alcance

El presente documento esta direccionado de manera general a la Academia desconcentrándose desde el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado hacia el personal académico de todas las facultades, vicerrectorados, y otros relacionados con la planificación, ejecución, evaluación y mejora de los procesos académicos de la institución, en todas las modalidades de estudios de las carreras que oferta la UNEMI.

3.2 Objetivos

- 3.2.A** Brindar un marco de referencia que permita regularizar las actividades necesarias para la planificación, ejecución y cierre del periodo académico extraordinario que deberán ser consideradas por todos los actores del proceso académico.

4. Lineamientos

Las actividades que se deben contemplar para la elaboración del distributivo del personal académico en el período de planificación académica se detallan a continuación:

4.1 Distribución General en Horas para la construcción del distributivo

La presente distribución de horas aplica para el personal académico titular y no titular, empleándose conforme lo establecido en el REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR vigente.

“Artículo 14.- Horas de dedicación para otras actividades de docencia. - El personal académico deberá dedicar por cada hora de clase que imparta hasta una hora a otras actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al sesenta por ciento (60%) de estas horas de clase. Entre las horas de las demás actividades de docencia, obligatoriamente se deberán considerar las determinadas en los literales b) y h) del artículo 6 de este Reglamento. En ningún caso el número total de horas destinadas a las actividades académicas podrá ser superior al tiempo máximo de dedicación del personal docente.”

En este sentido se podrá tener en consideración el siguiente cálculo para la asignación de horas en las actividades consideradas como OBLIGATORIAS en el RCEPASES.

Actividades OBLIGATORIAS (Art. 14 RRA)						
Impartición de clases	Horas de dedicación para otras actividades de docencia (Art. 14 RRA)	Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros	Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas	Horas para otras Actividades de Docencia	Actividades de: - Investigación - Vinculación - Gestión	Horas totales del Distributivo
A	B (A*60%)	B1 (B*60%)	B2 (B*40%)	C (A*40%)	D (MH-(A+B+C))	E (A+B+C+D)

Política del lineamiento:

- PL.1** En el caso de asignaciones de carreras de la modalidad en línea se podrá obviar la distribución de las columnas B1 y B2; y asignar, al menos una hora a la actividad de *Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros* y el resto de horas se asignarían a la actividad *Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas*.
- PL.2** Si el número de horas de impartición es mayor a 20 horas de clases semanales, se cumplirá con la obligatoriedad de horas de las columnas B; la diferencia para completar las 40 horas de la carga total se calculará directamente por diferencia.
- PL.3** Las horas de las columnas, B1: Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros y B2: Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas; son de carácter obligatorio para el distributivo del personal académico.

4.2 Lineamientos para la configuración de las actividades de Docencia

En este apartado se tendrá en consideración las actividades de docencia que se podrán asignar al personal académico titular y no titular.

En este apartado se tendrá en consideración las actividades de docencia que se podrán asignar al personal académico titular y no titular, enmarcadas en la siguiente clasificación: **Principales** y **Complementarias**.

Actividades de Docencia PRINCIPALES

4.2.A Impartir Clases

Para esta actividad se podrá asignar al profesor las horas conforme la siguiente distribución:

TIPO DE PERSONAL ACADÉMICO	DEDICACIÓN PERSONAL ACADEMICO					
	TIEMPO COMPLETO		MEDIO TIEMPO		TIEMPO PARCIAL	
	Mínimo	Máximo*	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Titular Auxiliar	19	24	11	18	2	10
Titular Agregado						
Titular Principal						
Ocasional						

*En función de la evaluación, de resultados del personal académico y la necesidad institucional, se podrá modificar la dedicación en docencia del personal académico agregado y principal, hasta un máximo de veinte (20) horas semanales de clases (Art. 11, RCEPASES).

Política del lineamiento:

- PL.1** En la tabla se detalla el máximo de horas que puede tener asignado el personal académico con base en su tipo y dedicación, en ningún caso la asignación de horas en esta actividad será inferior al número de horas mínimas establecidas en la normativa vigente (Arts. 11, 12, 13, 26, RCEPASES)
- PL.2** Para el caso del personal académico que este designado en actividades de **GESTIÓN EDUCATIVA**, referente a dirección y/o coordinación de carreras, programas, departamentos o gestión

específica, se debe considerar para su asignación horaria, **una carga mínima de 3 hasta máximo 12 horas** para la actividad *Impartir Clases*. (Art. 11, 15, 17, RCEPASES)

- PL.3** Las horas asignadas corresponderán a la carga horaria definida en la malla en los componentes de Aprendizaje en contacto con el docente y de ser el caso, Aprendizaje Práctico Experimental asistido de la asignatura.
- PL.4** Las horas de impartición de clases, se ejecutarán considerando lo indicado en el Art. 23 del Reglamento de Régimen, donde se establece:

“El aprendizaje en contacto con el docente comprende el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, tutorías, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, que establezca la IES en correspondencia con su modelo educativo institucional. Las IES podrán planificar el aprendizaje en contacto con el docente que puede desarrollarse bajo la modalidad de tutoría, excepto en el campo de la salud. Cada IES definirá los mecanismos y condiciones de realización de la tutoría, para asegurar el cumplimiento de sus fines”.

- PL.5** Las horas asistidas con el docente correspondientes al componente de **Aprendizaje Práctico Experimental** de acuerdo a cada asignatura establecida en su malla se ejecutarán considerando una de las siguientes opciones:
- a)** De manera virtual sincrónica o asincrónica durante cada semana para las asignaturas o carreras de la modalidad en línea.
 - b)** De manera presencial que puede ser semanal o en un horario que lo determine la Facultad. La asistencia presencial de los alumnos a los laboratorios y/o talleres podrá ser programada durante el período académico.

4.2.B Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas

Las horas para la ejecución de esta actividad se asignarán al personal académico con base en la distribución dada en las tablas detalladas en el literal 4.1 del presente documento, teniendo en consideración la dedicación del personal académico.

4.2.C Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros

Las horas para la ejecución de esta actividad se asignarán al personal académico con base en la distribución dada en las tablas detalladas en el literal 4.1 del presente documento, teniendo en consideración la dedicación del personal académico.

Para esa actividad se considera la elaboración de los materiales que el docente utilizará para la ejecución de los componentes de aprendizaje de la asignatura. Para lo cual se establecerá la siguiente clasificación: **Actividades de Aprendizaje y Contenidos de Clase**.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Las actividades a desarrollar por el profesor son las siguientes:

COMPONENTE DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES	NÚMERO MÍNIMO DE ACTIVIDADES A PLANIFICAR	PERIODICIDAD**
Aprendizaje en Contacto con Docente (ACD)	• Test	2	POR PERÍODO
Aprendizaje Autónomo (AA)	• Tarea	2	POR PERÍODO
Aprendizaje Práctico Experimental (APE)	• Guía de aprendizaje práctico*		

*Aplica únicamente para las asignaturas que tengan contemplado dentro de sus horas asignadas el componente de Aprendizaje Práctico Experimental Asistidas y No asistidas.

**Internamente la periodicidad se sigue midiendo con la idea de parcialidad (2 parciales en el período académico).

CONTENIDOS DE CLASES

Los contenidos de clase a desarrollar por el profesor son los siguientes:

CONTENIDO	NÚMERO MÍNIMO DE RECURSOS A DESARROLLAR POR MODALIDAD DE LA CARRERA		Periodicidad
	Presencial y Semipresencial	En Línea	
Compendio	No Aplica	1	Por unidad
Videos Clases Magistrales*	No Aplica	1	Por unidad

*El personal académico debe elaborar, la presentación (diapositiva) que requiera para la grabación de su video magistral y el respectivo guion de grabación bajo los lineamientos de la Gestión de Soporte a la docencia.

Política del lineamiento:

- PL.1** La guía de aprendizaje práctico, es obligatoria únicamente para las asignaturas que tengan horas (Asistidas y/o No asistidas) declaradas dentro del componente de Aprendizaje Práctico Experimental. En el caso de las carreras de la Facultad de Salud y Servicios Sociales; así como del resto de facultades tienen la libertad de definir en función de sus necesidades el número de guías necesarias conforme la naturaleza de sus asignaturas lo requiera.
- PL.2** Considerar que la o las actividades de aprendizaje (Excepto el test) que demanda un desarrollo por parte del estudiante, deben ser coherentes con los tiempos, objetivos y resultados de los temas de la unidad.
- PL.3** Las actividades que el personal académico considere pertinente podrán ser planificadas para que se ejecuten de forma grupal con base en su libertad de cátedra. El personal académico deberá contar con un mínimo de participantes y el máximo será 7 integrantes, obligatoriamente la organización de los grupos por parte del personal académica deberá tener en cuenta la distribución equitativa de responsabilidades dentro del grupo de estudiantes

4.2.D Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus

Para esta actividad se podrá asignar al personal académico de forma general las horas conforme la siguiente distribución:

TIPO DE PERSONAL ACADÉMICO	DEDICACIÓN PERSONAL ACADEMICO					
	TIEMPO COMPLETO		MEDIO TIEMPO		TIEMPO PARCIAL	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Titular y No Titular	1	5	1	2	1	1

MATERIALES DIDÁCTICOS

Los materiales didácticos a desarrollar por el profesor con base en la asignación de horas detallada en la tabla anterior, son los siguientes:

MATERIAL	NÚMERO MÍNIMO DE RECURSOS A DESARROLLAR			PERIODICIDAD
	Profesor	Profesor Autor	Profesor Tutor	
Presentación (Diapositivas)	1	1	1	Por unidad
Sílabo o Guía Docente	1	1	1	Por período
Materiales Complementarios	Mínimo 2			Por unidad

Política del lineamiento:

Al menos un (1) Material Complementario obligatoriamente debe ser un RECURSO UTECA. Adicionalmente, se debe colocar como materiales complementarios insumos que sirvan al estudiante como base para su preparación para el examen final de la asignatura (No se refiere a cuestionarios).

4.2.E Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la IES considere pertinente;

Para esta actividad del RCEPASES, se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria, las siguientes actividades y distribución de horas:

ACTIVIDAD	HORAS SEMANALES	
	Mínimo	Máximo
Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías académicas de forma presencial y/o en línea.	1	2
Orientar y motivar a estudiantes de las carreras en modalidad en línea mediante el seguimiento a través de la plataforma institucional .	1	2

Política del lineamiento:

PL.1 Las horas de esta actividad serán ejecutadas de forma virtual y/o presencial; planificadas en un horario fuera de las clases de la asignatura. (Establecido por el profesor en su SGA), están orientadas a los alumnos que tienen deficiencia en la asignatura y a los que quieren reforzar sus conocimientos en la misma.

PL.2 Para la actividad: “Orientar y motivar a estudiantes de las carreras en modalidad en línea mediante el seguimiento a través de la plataforma institucional”, el número de horas asignadas será en función de la dedicación del profesor, siendo para tiempo completo 2 horas a asignar y 1 hora a ser asignada al medio tiempo; siempre y cuando toda la carga horaria sea en carreras en línea caso contrario se debe asignar únicamente el mínimo.

Actividades de Docencia COMPLEMENTARIAS

4.2.F Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales

Para esta actividad del RCEPASES, se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria, las siguientes actividades y distribución de horas:

ACTIVIDAD	HORAS SEMANALES	
	Mínimo	Máximo
Tutor de prácticas pre profesionales - Prácticas Laborales o pasantías pre profesionales para el área de Salud.	1	8

4.3 Lineamientos para la configuración de las actividades de Investigación.

En este apartado se tendrá en consideración las actividades de investigación que se podrán asignar al personal académico titular y no titular.

4.3.A Las demás que definan las Universidades y Escuelas Politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, en el ámbito de las líneas de investigación institucionales y en ejecución de proyectos y programas de investigación debidamente aprobados.

Para esta actividad del RCEPASES, se establecerá una macro actividad denominada: **APORTAR AL INCREMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA INSTITUCIÓN** en la que se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria una carga horaria entre 1 hasta 10 horas, las cuales servirán para el cumplimiento de las siguientes actividades, sub actividades y criterios:

Nro.	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDAD
1	Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos.	Dirigir proyecto de Investigación
		Co dirigir proyecto de Investigación
		Participar como investigador asociado en proyectos de Investigación
		Participar como director y/o investigador en proyectos de investigación externos.
2	Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones.	Participar en congresos, seminarios y ponencias
3	Diseñar y/o participar en redes y programas de investigación local, nacional e internacional	Dirigir grupo de Investigación vigente
		Participar como integrante de grupo de Investigación vigente

		Participar como investigador en grupos de investigación externos
4	Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y/o arbitradas, curadurías y/o comités de valoración de obras relevantes en el campo de las artes	Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y/o arbitradas
		Participar en curadurías y/o comités de valoración de obras relevantes en el campo de las artes
		Participar como par evaluador de artículos científicos
5	Dirigir trabajos para la obtención de títulos de cuarto nivel	Dirigir trabajos para la obtención de un título de Maestría o PhD.
6	Difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros	Elaborar artículos científicos

Política del lineamiento:

- PL.1** El personal académico que participe en proyectos de investigación binacionales o en redes de investigación externas (Nacionales e internacionales), podrá tener hasta un máximo de 12 horas asignadas.
- PL.2** El personal académico tendrá asignada la macro actividad **APORTAR AL INCREMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA INSTITUCIÓN**; la cual de forma automática insertará las actividades y sub actividades descritas en la tabla anterior. Cabe recalcar que la asignación de horas se realiza a la macro actividad, pudiendo el docente evidenciar el trabajo desarrollado en estas horas en cualquiera de las sub actividades descritas.
- PL.3** El personal académico que se encuentre participando en Grupos y/o Proyectos de Investigación internos obligatoriamente deberá cargar evidencias en esas sub actividades conforme a los lineamientos y en los formatos que el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado disponga.
- PL.4** El seguimiento del cumplimiento y/o validación de evidencias de cada una de las actividades y sub actividades de investigación será responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado junto con su equipo de trabajo.

4.4 Lineamientos para la configuración de las actividades de Vinculación.

En este apartado se tendrá en consideración las actividades de Vinculación con la sociedad que se podrán asignar al personal académico titular y no titular.

4.4.A Prestar servicios a la sociedad que no generen beneficio económico para la universidad o escuela politécnica o para su personal académico, tales como el análisis de laboratorio especializado, el peritaje judicial, la revisión técnica documental para las instituciones del estado, entre otras. La participación remunerada en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de vinculación dentro de la dedicación horaria

Para esta actividad del RCEPASES, se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria una carga horaria entre 1 hasta 10 horas, las cuales podrán ser distribuidas conforme corresponda en las siguientes sub actividades:

Nro.	SUB ACTIVIDAD
1	Formulación de Proyectos de Servicio Comunitario
2	Director de Proyectos de Vinculación con la sociedad
3	Asociado de Proyectos de Vinculación con la sociedad
4	Dirección, Tutorías, Seguimiento y Evaluación de Actividades Extracurriculares – VINCULACION

Política del lineamiento:

- PL.1** El personal académico podrá tener asignadas todas las sub actividades detalladas en la tabla anterior, sin embargo, la carga horaria se mantendrá dentro del rango establecido.
- PL.2** El seguimiento del cumplimiento de las actividades mencionadas será responsabilidad del Vicerrectorado de Vinculación junto con su equipo de trabajo.

4.5 Lineamientos para la configuración de las actividades de Gestión Educativa.

En este apartado se tendrá en consideración las actividades de Gestión Educativa que se podrán asignar al personal académico titular y no titular.

4.5.A Desempeñar funciones de rector, vicerrector, o integrante del órgano colegiado superior

Para esta actividad del RCEPASES, se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria, las siguientes actividades y distribución de horas:

ACTIVIDAD	MÁXIMO DE HORAS SEMANALES
Rector y Vicerrector(es)	40
Integrante del Órgano Colegiado Superior	5

4.5.B Desempeñar funciones o cargos de decano, subdecano o similar jerarquía

Para esta actividad del RCEPASES, se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria, las siguientes actividades y distribución de horas:

ACTIVIDAD	MÁXIMO DE HORAS SEMANALES
Decano de Facultad Académica	40

4.5.C Dirigir y/o coordinar carreras o programas

Para esta actividad del RCEPASES, se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria, las siguientes actividades y distribución de horas:

ACTIVIDAD	HORAS SEMANALES	
	Mínimo	Máximo
Director de carrera de grado	15	20

4.5.D Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional;

Para esta actividad del RCEPASES, se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria, las siguientes actividades y distribución de horas:

ACTIVIDAD	HORAS SEMANALES	
	Mínimo	Máximo
Director de departamento y/o gestión	15	20
Coordinador de departamento y/o gestión	10	20
Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia	1	20
Dirigir y/o gestionar los procesos de investigación	1	20
Dirigir y/o gestionar los procesos de vinculación con la sociedad	1	20

Política del lineamiento:

PL.1 Las actividades de Director o Coordinador de departamento y/o gestión serán asignadas únicamente al personal académico que cuente con la respectiva acción de personal legalizada.

4.5.E Las demás **ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA**, que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable.

Para esta actividad del RCEPASES, se podrá establecer en aplicación de la autonomía universitaria, las siguientes actividades y distribución de horas:

ACTIVIDAD	HORAS SEMANALES	
	Mínimo	Máximo
Apoyar a la coordinación pedagógica de la Dirección de Innovación de Procesos Académicos	4	10
Apoyar los procesos de gestión del rectorado	2	20
Apoyar a los procesos de gestión del vicerrectorado académico de formación de grado	2	20
Apoyar a los procesos de gestión del vicerrectorado de vinculación	2	20

Apoyar a los procesos de gestión del vicerrectorado de investigación y posgrado	2	20
Apoyar a los procesos de gestión del decanato y/o dirección de carrera	1	20
Apoyar la gestión de las asignaturas transversales	2	10
Apoyar al proceso de autoevaluación institucional y/o carrera	1	6

Política del lineamiento:

PL.1 Para la asignación de la actividad: *“Apoyar a los procesos de gestión del decanato y/o dirección de carrera”*, quien solicite deberá entregar la motivación y justificación correspondiente de la necesidad junto con la planificación de acciones a realizar durante todo el período académico donde se debe poder evidenciar la forma en que se devengarán las horas del personal. La actividad podrá ser asignada por necesidad institucional o en situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos que imposibiliten al personal académico de desarrollar otras actividades, para quienes se podrá obviar el requisito antes mencionado.

PL.2 Las actividades de **apoyo a la gestión**, indicadas en la tabla anterior o las nuevas que se pudieran crear posterior a la aprobación de este documento requieren que el profesor genere una evidencia; que será el registro de una bitácora. Por lo tanto, es necesario que estos puedan contar con una planificación de acciones a realizar para todo el período académico, cabe recalcar que de no ser entregada la planificación de actividades se podrá considerar no asignar la actividad ni horas al personal académico para este tipo de funciones.

5. Políticas y/o Consideraciones Finales

P.1 Todas las actividades mencionadas en este documento servirán para construir el distributivo, ***cada Decanato con sus Direcciones de carrera deberá identificar actividades adicionales que sean de valor agregado para los períodos académicos***, siempre y cuando estén contempladas en el *Reglamento de carrera y escalafón del Personal Académico del sistema de Educación Superior* o se realice la respectiva gestión para su creación y configuración en el Sistema de Gestión Académico (SGA) para su asignación al personal académico, *las actividades y/o sub actividades no detalladas en el presente lineamiento y que se deseen crear para un respectivo período académico, deberán ser solicitadas en primera instancia a la Dirección de Innovación de Procesos Académicos con la respectiva justificación.*

P.2 Otras condiciones o situaciones como ***la promoción de asignaturas o niveles, asistencia a clases, calificación de actividades, y otros controles o consideraciones***, se aplicarán conforme lo estipulado en el Instructivo Reglamento de Facultades de la Universidad Estatal de Milagro, para la planificación, ejecución y control de cursos o programas remediales de la Universidad Estatal de Milagro; y, demás instrumentos académicos y/o normativos creados para el efecto.

P.3 Las asignaturas ofertadas en los programas remediales de los períodos académicos extraordinarios ***tendrán una duración de cinco semanas***, de las cuáles cuatro

corresponderán a clases y una a exámenes finales. Las asignaturas que contengan horas de prácticas pre profesionales **se podrán extender hasta siete semanas** para finalizar las acciones correspondientes a sus itinerarios de prácticas y gestiones de finalización correspondientes, sin embargo, el examen final de las mismas, se ejecutará en las fechas estipuladas para el efecto.

6. Firmas de responsabilidad y control del documento

Rol / Funcionario(a) / Cargo	Firma
Elaborado por: Ing. Orlando Pérez Manzo, Mgs. <i>Experto de Innovación Pedagógica</i> <i>Dirección de Innovación de Procesos Académicos</i>	
Revisado y Validado por: PhD. Jorge Luis Rodas Silva <i>Director</i> <i>Dirección de Innovación de Procesos Académicos</i>	

Fecha Inicial de Elaboración:	16 de octubre de 2024
Fecha Inicial de Revisión:	28 de octubre de 2024
Fecha Inicial de Codificación:	05 de noviembre de 2024

Comentarios de Actualización del Documento		
Ord.	Fecha	Descripción
-	-	-

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA que, los **Lineamientos para el Período Académico Extraordinario**, fueron aprobados por el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-20-2024-No37, el 6 de diciembre de 2024.

Milagro, 06 de diciembre de 2024.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

